

Cerro Sombrero, 27 de noviembre de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 858/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) La autorización por parte de don Blagomir Brztilo, Alcalde.
- 2) El correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023, de don Cristian Cárdenas, Asesor Jurídico, quien informa que analiza la solicitud y corresponde conformidad a la Ley 19.925 sobre alcoholes.
- 3) El ingreso de la documentación mediante la Providencia N° 13235 con fecha 17/11/2023
- 4) La carta de fecha 17 de noviembre de 2023, de don Carlos Lagos, quien solicita autorización para fiesta bailable Festival Ranchero 2023.
- 5) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 6) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 7) Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre Alcoholes Artículo 19 inciso tercero, que indica: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".
- 8) El Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

DECRETO

1°AUTORIZÁSE, a Don **ELIAS CARLOS LAGOS**

GALLARDO, RUT: 9.186.272-7, fiesta bailable, XXI Festival Ranchero 2023, en el sector km 53 CH-257, salida Sombrero, que se llevará a cabo el día viernes 01 y sábado 02 de diciembre de 2023, desde las 20:00 hrs. y hasta las 05:00, con expendio de bebidas alcohólicas.

2° PÁGUESE, el valor de \$ 19.188.- según el
CAPÍTULO 7- ARTÍCULO 26- N° 5, Ordenanza Municipal.

3° INGRÉSESE los derechos municipales correspondientes,
en la Tesorería Municipal de la IL. Municipalidad de Primavera.

4° FACÚLTESE a Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, para poner término a esta autorización al constatare desordenes y/o la concurrencia de ebrios.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE a los interesados, Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/BBA/dmp

